I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001709

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Cerrillos, 03 SEP 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4232/2013; el Memorándum N°1000/0604/2013 de la Dirección de Jurídica; el acuerdo adoptado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2013; el Memorándum N°800/182/2013 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1164/2013, N°202/1302/2013 y N°202/1382/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1164/2013, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIPROPÓSITO COMUNITARIO N°2, VILLA MÉXICO", ID 812-16-LP13**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas por Decreto Exento N°202/1302/2013, y mediante Decreto Exento N°202/1382/2013 a la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, R.U.T. N°76.774.320-3.

El acuerdo adoptado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2013.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIPROPÓSITO COMUNITARIO N°2, VILLA MÉXICO", ID 812-16-LP13,** de fecha 16 de agosto de 2013, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°24440-2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, R.U.T. N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO**, cédula de identidad N°05.920.535-8, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. Don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, Convenio de Transferencia de Fondos para Ejecución de Obras "Programa Recuperación de Barrios" celebrado en entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, y, el Decreto Supremo N° 85/2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.2. Las obras que se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, se refieren a la construcción de un salón multipropósito en la propiedad municipal ubicada en La Primavera N°645, Villa México, de la comuna de Cerrillos, según Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, Programa Recuperación de Barrios, entre SERVIU Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

1.3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $88.848.574.- (ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos) netos.

1.4. Se comprende un máximo de cuatro estados de pago, los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación del I.T.O., el último estado de pago se cancelará una vez verificada la Recepción Final y no podrá ser inferior al diez por ciento del total del valor del contrato.

1.5. De acuerdo a lo ofertado en el Anexo N°11 la duración del contrato será de 120 días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

1.6. El municipio se reserva el derecho de aumentar y/o disminuir hasta por un 20% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. En caso de aumento de contrato será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

1.7. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a 90 días corridos más que el plazo de ejecución de la obra ofertada. Así también, una vez aprobada la Recepción Final el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la citada recepción final y que garantizará la Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales por un monto equivalente al 5% del valor ofertado por la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a doce meses.

1.7.1. Acéptase el documento Boleta de Garantía N°4151583, del Banco Santander, por un monto de $10.572.980.- (diez millones quinientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos), con vencimiento el 30 de marzo de 2014. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el Constructor Civil de la D.O.M. señor Marco Matute Carvajal, de acuerdo a Resolución Interna Nº800/224, de fecha 08 de Agosto de 2013, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a reconocer las funciones del Supervisor de Obras que disponga el SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

1.10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.11. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.13. De acuerdo a lo declarado en el Anexo número ocho, el Contratista incluye subcontrataciones.

1.14. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que son socios de la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA** son don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO** y don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDIAS**, en un cincuenta por ciento cada uno.

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 114.05.16 "Aplicación de Fondos Programa Recuperación de Barrio".

DIRECCIÓN JURÍDICA

000179

DECRETO EXENTO Nº202/ /2013

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/avq.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
Dirección de Obras Municipales
MINVU
I.T.O. Don Marco Matute C.
Contratista
Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA